



Resolución Jefatural

N° 1744 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 11 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2545-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 51978-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante literal e) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución Directoral ejecutiva N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se delegó a la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de "fijar anualmente los montos de los costos de las becas que otorga el PRONABEC, conforme al marco legal sobre la materia";



Que, el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera”*;

Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *“(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica”*;

Que, el numeral 8 del Glosario de Términos de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *“los costos directos e indirectos (...) son fijados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas; la fijación de los costos en el marco de lo dispuesto en el artículo 3, inciso n) del Reglamento de la Ley N° 29837, comprende la determinación y la actualización de los costos aprobados mediante actos resolutivos”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 128-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 04 de abril de 2018, se aprobaron para toda la carrera los costos académicos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicable a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 4249-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de setiembre de 2018, se aprobó el calendario académico de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicable a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017; en el cual se señala el periodo de clases del III y IV semestre (2019-I y 2019-II) de la Maestría en Estadística Matemática, y el periodo de clases del IV semestre (2019-I) de la Maestría en Docencia e Investigación en Salud y de la Maestría en Educación con Mención en Evaluación y Acreditación de la Calidad de la Educación;

Que, del análisis de la información revisada, se advierte que existe la necesidad de fijar los costos académicos para el año fiscal 2019 de la Maestría en Estadística Matemática, de la Maestría en Docencia e Investigación en Salud y de la Maestría en Educación con Mención en Evaluación y Acreditación de la Calidad de la Educación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicable a los becarios de Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, conforme lo señala el numeral 8 del Glosario de Términos de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú. Asimismo, se verifica que la información revisada y analizada cumple con



lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, mediante Informe N° 2545-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar los costos académicos para el año fiscal 2019 de la Maestría en Estadística Matemática, de la Maestría en Docencia e Investigación en Salud y de la Maestría en Educación con Mención en Evaluación y Acreditación de la Calidad de la Educación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicable a los becarios de Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, propone a la Oficina de Administración y Finanzas fijar los costos académicos para el año fiscal 2019 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicable a los becarios de Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;



Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar los costos académicos para el año fiscal 2019 de la Maestría en Estadística Matemática, de la Maestría en Docencia e Investigación en Salud y de la Maestría en Educación con Mención en Evaluación y Acreditación de la Calidad de la Educación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicable a los becarios de Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, en mérito a la Resolución Jefatural N° 128-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y conforme al siguiente detalle:

Beca	Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017		
Programa	Maestría en Docencia e Investigación en Salud		
Período	Semestre IV (2019-I)		
N°	Concepto	Cuota	Costo total
1	Servicios académicos – Semestres IV	1	S/ 5,855.00

Beca	Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017		
Programa	Maestría en Educación con Mención en Evaluación y Acreditación de la Calidad de la Educación		
Período	Semestre IV (2019-I)		
N°	Concepto	Cuota	Costo total
1	Servicios académicos – Semestres IV	1	S/ 2,180.00

Beca	Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017		
Programa	Maestría en Estadística Matemática		
Período	Semestres III y IV (2019-I y 2019-II)		
N°	Concepto	Cuota	Costo total
1	Servicios académicos – Semestres III	1	S/ 1,480.00
2	Servicios académicos – Semestres IV	1	S/ 3,429.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma manuscrita]
 Lic. EDITH GRACIELA VILLOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina De Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas

